

rez la cuota en el mismo fijada: que la Junta general se convoque para el día 25 a las 4 de tarde; tambien se acuerda se celebre la Fiesta Mayor de un modo parecido al pasado año, conbiendo al Sr. Novceas D. Ant<sup>o</sup> la eleccion de las obras dramaticas que deban representarse. Tambien se acuerda pedir a D. Juan Fernandez el plazo de un mes para poder efectuar el pago del importe de los 400 rillos del teatro, procediendose para recoger dinero a la apertura de una suscripcion entre los tres socios. Acto seguido se procede al voto para la amortizacion de dos acciones prestamos correspondientes a los meses de Junio y Julio y salen elegidos los n<sup>os</sup> 26 y 2 correspondientes a los Sres D. Nicolas Verdagué y D. P. Ferme Barba Obro, a favor de los cuales librare la correspondiente libranza).

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

V. B.

El Presidente,

Juan Francisco Alvar

B. A. de la J. D.

El Secretario

Jiol



Sesion del día 25 de Julio de 1887.

Junta General: Reunidos en Junta General extraordinaria los socios activos del Centro Católico de Granollers en el local de costumbre bajo la presidencia de honor del Sr. Manuel Vall Obro. en delegacion del Sr. Consiliario y efectiva de D. Juan Fran<sup>co</sup> Alvar; por el Sr. Presidente y previa la lectura de Reglamento, fue abierta la sesion, dándose luego cuenta por el Secretario del acta anterior que fue aprobada. En este estado, se manifestó por el Sr. Presiden

se la conveniencia de reformarse los artículos del Reglamento que directa o indirectamente se refieren a la cuota que debe satisfacerse por los pertenecientes al Centro Católico produciendo efectos la reforma desde el día primero del corriente, reformándose al efecto, <sup>los artículos,</sup> 18, 40, 41, 48 y 51 en el sentido siguiente: Artículo 18: "El Tesorero deberá cobrar y hacerse cargo de todas las cantidades que por cualquier concepto ingresen en las sociedades y satisfacer las que sean giradas contra la misma siempre que unas y otras sean giradas y ordenadas por el Presidente y autorizadas por el Secretario, y las últimas consignadas en presupuesto; firmen juntamente con el Presidente y Secret." los recibos del pago anual de los socios que deberá recoger el Conserje; y llevar un libro en caja en donde sentará por orden de fechas, y números correlativos, los cargámenes que cobre y libramientos que pague, conservando estos y aquellos con sus comprobantes para justificar la cuenta general que deberá rendir anualmente." Artículo 40: "Se considerará que todo socio cuando menos pertenece a las secciones de reserva y propaganda y si deseara pertenecer además a otras secciones deberá solicitarlo a la Comisión respectiva y previo dictamen de esta, decidirá la Junta Directiva su admisión o inadmisión. Sin embargo el socio activo para pertenecer a las seccion de escuela y poder ser considerado como protector de la escuela católica nocturna gratuita para la clase obrera será también preciso que pague una cuota anual voluntaria por el sostenimiento y desarrollo de la escuela además de la cuota anual de doce pesetas que como socio activo deberá satisfacer a tenor del artículo siguiente." Artículo 41. "Los deberes de los socios activos son los siguientes: Cumplir el reglamento y sujetarse a los acuerdos generales y prácticas de la sociedad y a lo que dispongan de el ejercicio de sus contribuciones la Junta Directiva y los individuos que desempeñen cargos: Pagar la cuota anual de doce pesetas; Guardar en el local de la sociedad el orden que les moralidad y buena educación exijen; Ser siempre buenos ejemplos de catolicismo con obras y con palabras; Asistir con puntualidad a las sesio-

nez que el Centro celebre, á no impedirlo justa causa. Concurrir á los actos religiosos que el Centro celebre; aceptar y desempeñar con fidelidad los cargos y comisiones que se les confieren: Cualquier otra que expícitamente ó implícitamente este consignado en este Reglamento." Artículo 4.º "Los deberes de los socios protectores son los de número 1.º y 3.º fijados en el artículo 4.º para los socios activos, y deberán además pagar anualmente la cuota mínima de doce pesetas por el sostenimiento y desarrollo de la escuela católica nocturna y gratuita para la clase obrera y cumplir cualquier otro deber que expícitamente ó implícitamente este consignado en este Reglamento." Artículo 5.º "Los deberes de los aspirantes son los siguientes: Cumplir el Reglamento y sujetarse á las prácticas generales de la sociedad y á los acuerdos tomados por la misma; á lo que dispongan en el ejercicio de sus atribuciones la Junta Directiva y los individuos que desempeñen cargos. Pagar la cuota anual de tres pesetas. Guardar en el local de la sociedad el orden que la moralidad y buena educación exigen. Ser siempre buen ejemplo de catolicismo con obras y con palabras. Concurrir á los actos religiosos que el Centro celebre." Siéntida la reforma propuesta fué aprobada por unanimidad, acordando al propio tiempo se sometiese á la aprobación del Excmo Sr Gobernador civil de la provincia. Prezada la proce, ultima, se levantó la sesión.

V.º B.º  
El Presidente,

Juan Truñero Alcañón

P. A. de la J. C.

El Secret.,

J. P.



Señor del día 3 de Agosto de 1887-  
Junta general: Reunida esta en el local de con-  
sumbre, bajo la presidencia de honor del Sr. D.  
Mosen Chujal Rbro vicario y efectiva de don  
Juan Fran<sup>co</sup> Alcañón, abierta con el curso de las